



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1616

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLEER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Don SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Dña. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1616

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 de Diciembre del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N°1688/2021: «Declárase de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal la realización de la LII edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA DEL LITORAL y XIV EDICIÓN DEL MERCOSUR - Año 2021.»-----	Pág. 3 a 6
DECRETO N°1831/2021: «Declárase comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N°12. Antes Ordenanza N° 429/00 modificada por la Ordenanza XVII N°24, la obra: Mejoras en el Pavimento Calles Internas de la Chacra 124 Sección 14 de la Ciudad de Posadas»-----	Pág.7
DECRETO N°1856/2021: «Autorízase al Director General de Rentas de la Municipalidad de Posadas a reducir el valor de la Unidades Tributarias UT hasta un treinta y cinco por ciento 35% , para su pago de la Tasa de Inspección de Antenas de Radiofrecuencia exigible a los contribuyentes de la industria de las Telecomunicaciones.»-----	Pág. 8 y 9
DECRETO N°1859/2021: «ADHIÉRASE, la Municipalidad de Posadas, al Decreto N° 2474 de fecha 10 de Diciembre del corriente año, registro del Gobierno de la Provincia de Misiones, y por lo tanto, DECLÁRASE Asueto Administrativo los días 24 y 31 del corriente mes y año, para el personal del Departamento Ejecutivo Municipal D.E.M.»-----	Pág.10
DECRETO N°1860/2021: «ADHIÉRESE, la Municipalidad de Posadas al Decreto de la Provincia de Misiones N°2211/2021, de fecha 19/11/2021, por el cual la Provincia de Misiones se adhirió al Decreto Nacional N°726/2020, de fecha 04/09/2020, que dispone la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020 , a llevarse a cabo entre los días 16 de marzo y 18 de mayo de 2022 en todo el territorio nacional.»-----	Pág.11
RESOLUCIÓN GENERAL N°010/2021- D.G.R. del D.E.M: -----	Pág.12 a 14
DECRETO H.C.D. N°444/2021: « Adhiérase el Honorable Concejo Deliberante de Posadas, al Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1829/2021 Ref/ que llevará inscripta la leyenda 2022 »-----	Pág.15

POSADAS, 16 NOV 2021

DECRETO N° **1688**

VISTO:

LA proximidad de la realización de la LII Edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA DEL LITORAL y XIV EDICIÓN DEL MERCOSUR, y;

CONSIDERANDO:

QUE, este evento tiene como objetivo difundir y defender la música que identifica al litoral argentino, como así también otorga un espacio importante para mostrar la labor de los intérpretes regionales;

QUE, la Ordenanza V N° 45- Decreto N° 2235/20 - Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos, en su artículo 17° destina como mínimo la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON CON 00/100), para tal finalidad;

QUE, la Municipalidad de Posadas organizará la programación de dicho evento, que debido a la situación sanitaria por la pandemia de Covid-19, se adoptarán las medidas de prevención, bioseguridad e higiene necesarias, para evitar la propagación y contagio del virus SARS Cov-2, sus nuevas variantes y cepas;

QUE, sumado a ello, la buena aceptación y comportamiento del público en general, en eventos de similar magnitud llevados a cabo en nuestra ciudad, brinda la posibilidad de planificar, organizar y poner en marcha la realización de la LII Edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA DEL LITORAL y XIV EDICIÓN DEL MERCOSUR;

QUE, en respuesta al comportamiento dinámico de la pandemia del virus SARS Cov-2 y de los sistemas de asistencia y sanitarios, se debió esperar hasta último momento para poder asignar no solo fechas definitivas al evento, sino también, poner en marcha los trámites inherentes a las compras, contrataciones de servicios, y adquisición de todos los materiales necesarios para el mismo;

QUE, resulta de imperiosa necesidad dejar en claro que no se contó con los plazos necesarios exigidos por el plexo normativo vigente en la materia, por lo que se optó por dar una rápida salida a los inconvenientes que esta pandemia obliga a sobreponer;

QUE, asimismo y a los efectos de paliar adecuadamente la atención de los gastos que demande la organización y realización del Festival, se debe facultar a la Secretaría de Hacienda a disponer de la suma estipulada;

QUE, es propósito de esta gestión municipal apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales y la labor de los artistas, por lo cual resulta necesario declarar al Festival de interés del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también aprobar la constitución de las Comisiones y Subcomisiones de aquel;

QUE, dentro de las facultades excluyentes de determinar el mérito, oportunidad o conveniencia del presente acto administrativo, se hace necesario asignar funciones y responsabilidades específicas;

QUE no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DECLÁRASE de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal la realización de la LII edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA DEL LITORAL y XIV EDICIÓN DEL MERCOSUR - Año 2021, que se llevará a cabo los días 02, 03, 04 y 05 de diciembre de 2021 en esta ciudad, en el Anfiteatro “Manuel Antonio Ramírez”. En caso de que las inclemencias climáticas lo hicieran necesario, la realización del Festival podrá prorrogarse, junto al Simposio del Litoral, la Muestra del Litoral, el Camino de los Artesanos del Litoral y la Peña Oficial del Litoral.-

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la constitución de las Comisiones y Subcomisiones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente dispositivo, las que quedarán bajo la responsabilidad de las personas allí mencionadas en cada caso.-

ARTÍCULO 3º.-AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Contaduría) y a la Tesorería Municipal a proceder a la liquidación y pago de las erogaciones necesarias, imputándose las mismas a las Jurisdicciones y Partidas específicas del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.-AUTORIZASE al Señor Secretario de Hacienda C.P. SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO - D. N. I. N° 34.735.617, a realizar la suscripción de los contratos, convenios, acuerdos, actas y a la realización de todo otro trámite administrativo que resulte necesario para llevar adelante el evento “LII edición del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA DEL LITORAL y XIV EDICIÓN DEL MERCOSUR - Año 2021”, encuadrándose los mismos en lo establecido en el Art. 85 inciso 3º, apartados “c, d, f, h, j” de la Ley VII- N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2303/86, sus modificaciones y reglamentaciones), como también a suscribir convenios y toda otra documentación legal que se requiera para la concreción del Festival.-

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Comunicaciones. Boletín Oficial. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHIVASE.**

Fdo.: Ing.Stelatto - C.P.Guastavino.-

ANEXO I

COMISIÓN HONORARIA

PRESIDENTE: Ingeniero CARLOS EDUARDO ROVIRA (Presidente de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones)

VICEPRESIDENTE 1: Doctor OSCAR HERRERA AHUAD (Gobernador de la Provincia de Misiones)

VICEPRESIDENTE 2: Doctor CARLOS OMAR ARCE (Vicegobernador de la Provincia de Misiones)

VOCALES: Doctor JOSÉ MARÍA ARRÚA (Ministro de Turismo de la Provincia de Misiones)

Señor JOSÉ Martín SCHUAP, (Ministro Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones)

Doctora CLAUDIA NOEMÍ GAUTO (Presidente del Parque del Conocimiento)

Señora MIUKI MADELAIRE (Embajadora Social, Artística y Cultural de Misiones en el Mundo)

Prof. NORA URDINOLA

Señora María Ofelia Cemborain

COMISIÓN EJECUTIVA:

PRESIDENTE: Señor Intendente Municipal, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO

VICEPRESIDENTE: Secretario de Hacienda C.P. SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO

SECRETARIO: Secretario de Cultura y Turismo, Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO

TESORERA: Tesorera Municipal C.P. SUSANA CÁCERES

VOCALES:

Secretario de Gobierno, Doctor JUAN PABLO RAMÍREZ

Secretario de Planificación Estratégica y Territorial, Arquitecto LUIS DIEGO PAREDES

Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, Técnica Superior MARÍA YOLANDA ASUNCIÓN

Secretario de Obras y Servicios Públicos Ingeniero DANIEL ALEJANDRO VIGO

Secretario de Movilidad Urbana Ingeniero LUCAS MARTÍN JARDÍN

Secretaria de Salud y Desarrollo Humano Doctora LILIAN CATALINA TARTAGLINO

Secretario de Desarrollo Económico Magíster CLAUDIO ARIEL AGUILAR

Concejal MARIO GABRIEL ALCARAZ

Concejal FACUNDO LÓPEZ SARTORI

Concejal RAMÓN OSCAR MARTÍNEZ

COORDINADOR GENERAL: Señor BENITO ALMIRO DEL PUERTO

COMISIÓN DE COORDINACIÓN:

Profesor VÍCTOR RAMÓN CÁCERES

Licenciado HUGO GUSTAVO AZAR

Señor CARLOS MARÍA BRÍTEZ

Fdo.: Ing.Stelatto - C.P.Guastavino.-

SUBCOMISIÓN COMUNICACIÓN Y PRENSA:

Señor BENITO ALMIRO DEL PUERTO

Licenciado HUGO GUSTAVO AZAR

Señora NADIA CAROLINA GOMEZ

SUBCOMISIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL:

Licenciado HUGO GUSTAVO AZAR

Señora MARISOL ELIZABETH PEÑA

Doctor JOSÉ MARÍA ARRÚA (Ministro de Turismo de la Provincia de Misiones)

Señor JOSÉ Martín SCHUAP, (Ministro Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Misiones)

Señor ANGEL GARCÍA

SUBCOMISIÓN LOGÍSTICA:

Señorita FABIOLA VIVIANA AGUIRRE

Señor ANTONIO SEBASTIÁN DÁVALOS

Señor OSCAR FERNANDO TOLEDO

Señor LUCAS EMANUEL ALMIRÓN

SUBCOMISIÓN SIMPOSIO:

Licenciado HUGO GUSTAVO AZAR

Profesor VÍCTOR RAMÓN CÁCERES

Profesora LAURA BEATRIZ ROMERO

SUBCOMISIÓN DE DISTINCIONES

Ministro JOSÉ MARÍA ARRÚA

Ministro JOSÉ MARTÍN SCHUAP

Señor BENITO ALMIRO DEL PUERTO

Señor ANGEL GARCÍA

Señora MARÍA OFELA CEMBORAIN

Señor JUAN NUÑEZ

Señor LUIS MARINONI

Mgter. NANCY HEDMAN

SUBCOMISIÓN DISEÑO DE PRODUCCIÓN

Señor EDUARDO SÍVORI

Señora LUCIA ALVIRA

Fdo.: Ing.Stelatto - C.P.Guastavino.-

DECRETO N° **1831**

POSADAS, 14 DIC 2021

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 29310/D/21, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO CALLES INTERNAS DE LA CHACRA 124 SECCIÓN 14 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 77,27 % (setenta y siete con veintisiete por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO CALLES INTERNAS DE LA CHACRA 124 SECCIÓN 14 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo. Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino -

VISTO:

La regulación en materia fiscal establecida por el Código Fiscal Municipal -Ordenanza XVII - N° 15-, el valor de la Unidad Tributaria para el ejercicio financiero 2.022, las facultades atribuidas al Señor Intendente Municipal por medio de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas en lo relativo a la recaudación de impuestos, y la búsqueda de políticas que resulten comprensivas del particular contexto socio-económico que vivimos en la actualidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, como corolario de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia, a raíz de la llegada de la pandemia por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) que hoy en día nos aqueja a nivel mundial, durante los años 2.020 y 2.021 la industria de las Telecomunicaciones se vio obligada a adaptar su esquema de negocios, con el fin de mitigar el impacto de la pandemia sobre la vida social de la población en su conjunto;

QUE, tales medidas fueron impuestas con el objetivo de garantizar los derechos contemplados en el Artículo 42° de la Constitución Nacional respecto de los consumidores y usuarios de bienes y servicios;

QUE, por lo antes expuesto el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto N° 311/2020 por medio del cual prohibió el corte de los servicios a determinados usuarios ante la falta de pago, y obligó a continuar prestando los servicios en los términos de la reglamentación, aunque exista morosidad en el consumidor;

QUE, asimismo, estableció por medio del Decreto N° 690/2020 que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia;

QUE, sin perjuicio de que tales medidas se dispusieron para paliar de cierta forma los efectos negativos provocados por la pandemia en la población, para la industria de las Telecomunicaciones han tenido un impacto negativo;

QUE, el Concejo de Deliberante de la Ciudad de Posadas, por medio de la Ordenanza V N° 47, en su art. 21 modificó a partir del 1 de enero de 2022 el artículo 3 del anexo II de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza N° 2964), estableciendo el valor de cada Unidad Tributaria (UT) en la suma de \$90,00 (PESOS NOVENTA);

QUE asimismo, el artículo 4 del Anexo II del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11) faculta al Departamento Ejecutivo a adecuar el valor de las Unidades Tributarias (UT) cuando las condiciones económicas, de mercado y los costos de los servicios así lo aconsejen, en función a la evolución de precios de los insumos que componen la matriz de prestación de servicios públicos;

QUE, resulta una necesidad impostergable asegurar la percepción de los tributos municipales en tiempo y forma, y resguardar la recaudación fiscal para atender en tiempo real las demandas de servicios de la comunidad en general;

QUE, en dicha inteligencia, resulta razonable aprobar una reducción en el valor de las Unidades Tributarias a la Industria de las Telecomunicaciones en lo relativo a su obligación fiscal frente a la Tasa de Inspección de Antenas de Radiofrecuencia (artículo 66 del Anexo II del Código Fiscal Municipal - ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11).

QUE, esta medida busca equilibrar y ponderar la situación de la mencionada industria, alivianar la presión fiscal de tales contribuyentes, teniendo en cuenta las medidas que han tenido que soportar hasta el momento, en beneficio de la comunidad;

QUE, resulta razonable establecer un beneficio fiscal con una vigencia temporaria, sin postergar la recaudación municipal, logrando así un adecuado equilibrio entre las obligaciones y competencias que tiene este Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Director General de Rentas de la Municipalidad de Posadas a reducir el valor de las Unidades Tributarias (UT) hasta un treinta y cinco por ciento (35%), para el pago de la Tasa de Inspección de Antenas de Radiofrecuencia exigible a los contribuyentes de la industria de las Telecomunicaciones, prevista en el artículo 66° del Anexo II del Código Fiscal Municipal - ORDENANZA XVII - N° 15.

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio establecido en el artículo primero, podrán hacerlo hasta el día 21 de Enero del año 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección General de Rentas a proceder a la liquidación de la Tasa de Inspección de Antenas de Radiofrecuencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- **PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.- **REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- **REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: Dirección General de Rentas. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Contaduría. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

Fdo. Ing. Stelatto - C.P. Guastavino -

VISTO:

El Decreto N° 2474 de fecha 10 de Diciembre del corriente año, registro del Gobierno de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobernador ha decidido declarar asueto administrativo para los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo;

QUE, en ellas las familias cristianas se reúnen para celebrar el nacimiento de Jesús y el augurio de un próspero año nuevo, fortaleciendo vínculos familiares, de amistades y socio-comunitarios;

QUE, con la finalidad de propiciar el encuentro del trabajador municipal con sus familiares y afectos en dichas fechas, consideramos pertinente adherir a las medidas que han sido adoptadas a nivel Provincial y decretar asueto administrativo los días 24 y 31, entendiéndose que en tales días se llevan adelante las preparaciones de los agasajos por las festividades mencionadas;

QUE, no obstante ello, no puede dejarse de lado que es primordial garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos esenciales a la comuna, los que no pueden ser soslayados ni aún en estas fechas, por lo que es necesario exceptuar del asueto administrativo a las dependencias cuya función y/o tarea se considera esencial e indispensable, como asimismo a aquellas áreas que sean necesarias mantener activas debido a la proximidad de las fiestas antes mencionadas;

QUE, no habiendo objeciones que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, al Decreto N° 2474 de fecha 10 de Diciembre del corriente año, registro del Gobierno de la Provincia de Misiones, y por lo tanto, **DECLÁRASE** Asueto Administrativo los días 24 y 31 del corriente mes y año, para el personal del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), conforme al Visto y Considerando del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-EXCEPTÚASE, del asueto administrativo al personal dependiente de la Gerencia General de Servicios Públicos – Secretaría de Obras y Servicios Públicos-, y de la Secretaría de Movilidad Urbana, ~~ambas~~ con sus respectivas dependencias; quienes deberán cumplir con normalidad la prestación de la totalidad de sus tareas habituales y cotidianas, por tratarse de servicios esenciales e indispensables brindados a la comunidad.-

ARTÍCULO 3°.-LA Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias, prestarán real y efectivo servicio el día 31 de Diciembre del corriente año, quedando **EXCEPTUADA** del asueto del día mencionado, establecido por el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Coordinación de Recursos Humanos y Liquidaciones de Haberes. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

VISTO:

LA Nota N° 442, por la cual el Instituto Provincial de Estadística y Censos comunica que se encuentra abocado a las actividades preparatorias para el próximo relevamiento censal, en el marco del Decreto del Gobierno de la Provincia de Misiones N° 2211, de fecha 19/11/2021, por el cual la Provincia de Misiones se adhiere al Decreto Nacional N° 726/2020 de fecha 04/09/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, Ronda 2020, contemplado en la Constitución Nacional, se llevará a cabo en todo el territorio nacional en su formato bimodal entre los días 16 de marzo y 18 de mayo de 2022, realizándose en la última fecha el tradicional barrido territorial, día que es declarado feriado Nacional en virtud de los establecido en la Ley N° 24.254;

QUE, la Provincia de Misiones, adhiere al citado dispositivo nacional, conforme al Decreto N° 2211/2021, invitando a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse en los términos del mismo;

QUE, la Carta Magna de nuestra provincia prevé la realización de censos nacionales o provinciales de población destinados a determinar el número de habitantes que ha de representar cada diputado en la Cámara de representantes de la Provincia de Misiones;

QUE, el recuento metódico de la población constituye un instrumento de gobierno, una operación de política de Estado y un deber imprescindible de raigambre constitucional;

QUE, por lo brevemente expuesto y resaltando la importancia de la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020, dado que se refiere a materias propias de la acción de gobierno y conlleva un tratamiento acorde con dichas características, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno adherirse a la norma provincial citada ut supra, todo ello en el marco del Artículo 178° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRESE la Municipalidad de Posadas al Decreto de la Provincia de Misiones N° 2211/2021, de fecha 19/11/2021, por el cual la Provincia de Misiones se adhirió al Decreto Nacional N° 726/2020, de fecha 04/09/2020, que dispone la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, a llevarse a cabo entre los días 16 de marzo y 18 de mayo de 2022 en todo el territorio nacional, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-DESÍGNASE a la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión, Técnica Superior MARÍA YOLANDA ASUNCIÓN - D.N.I. N° 23.545.912, en representación de la Municipalidad de Posadas, a efectos de colaborar con las tareas a llevar a cabo por el Comité Censal Provincial, con el objetivo de asegurar una eficiente colaboración y articulación entre el Instituto Provincial de Estadística y Censos y la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.-DECLÁRASE de Interés del Departamento Ejecutivo la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS RONDA 2020, a llevarse a cabo entre los días 16 de marzo y 18 de mayo de 2022.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento legal en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-REMÍTANSE copias autenticadas del presente dispositivo legal al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

RESOLUCION GENERAL N°: **010**

VISTO:

Los artículos 13 inciso c) y 114 del Código Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 114 del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11) establece para los casos de cumplimiento correcto y en término de las Obligaciones Tributarias y para los Contribuyentes que abonen el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor una bonificación sobre la alícuota de hasta el diez por ciento (10 %);

QUE, en virtud del artículo 13 inciso c) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11) el Organismo Fiscal tiene facultades para condicionar el cómputo de bonificaciones por parte de los contribuyentes, al cumplimiento de determinados requisitos y condicionés;

QUE, a los efectos de la procedencia del beneficio establecido en el artículo 114, el Organismo Fiscal debe reglamentar las condiciones;

QUE, resulta conveniente y oportuno establecer las condiciones y requisitos a fin de que los contribuyentes puedan gozar de dicho beneficio fiscal;

QUE, dicha condición será aplicable a partir del periodo fiscal enero de 2022.

QUE, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 incisos a) y c) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11), resulta procedente el dictado de la presente Resolución, sobre la base de los antecedentes mencionados;

POR ELLO:

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE que gozarán de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre la alícuota del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, en los términos del artículo 114 del Código Fiscal, los contribuyentes que realicen anticipos semestrales, tomando como base, la última declaración jurada presentada del anticipo anterior, multiplicada por seis (6) veces.

ARTÍCULO 2º: PARA acceder al beneficio establecido en el artículo 1º los contribuyentes deberán cumplimentar, respecto del anticipo semestral en forma independiente, los siguientes requisitos:

- a) Proceder al ingreso del anticipo semestral del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor en la forma y plazo de pago establecido;
- b) Determinar y presentar el anticipo semestral del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, en relación estricta con la última declaración jurada presentada del anticipo anterior al ejercicio de la opción del tributo;
- c) No registrar deudas en el Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, ni siquiera bajo discusión administrativa, ni cuotas vencidas de planes de facilidades de pagos o moratorias pendientes de pago, total o parcial, en oportunidad de ingresar el anticipo semestral del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor con los beneficios del Artículo 1º.

ARTICULO 3º: CON el pago del anticipo semestral ante el Organismo Fiscal, automáticamente quedará consolidado la bonificación del diez por ciento (10%) sobre la alícuota del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor aplicable a los seis (6) anticipos subsiguientes al ejercicio de la opción.

ARTICULO 4º: EL pago del anticipo semestral deberá ser considerado como pago a cuenta de las declaraciones juradas mensuales del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor hasta agotar el importe de dicho anticipo.

ARTICULO 5º: LOS contribuyentes que sin cumplimentar los requisitos establecidos en la presente resolución, igualmente ingresaren cualquier anticipo del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor con la bonificación del diez por ciento (10%) sobre la alícuota, serán sujetos a la sanción prevista en el Artículo 88 del Código Fiscal

Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11).

ARTICULO 6°: LA presente tendrá vigencia desde su publicación y será aplicable a partir del periodo fiscal enero de 2022.

ARTICULO 7°: FÍJASE el día 21 de enero de 2022 como fecha de vencimiento del plazo para acogerse al presente beneficio fiscal.

ARTICULO 8°: REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.



C. P. MANUEL BACIGALUPE
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

4 4 4
DECRETO N°

POSADAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.-

VISTO:

En vísperas del comienzo de un nuevo año de gestión y con ello la necesidad de establecer la leyenda Institucional para el año 2.022, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 1829/2021 – Ad Referéndum del Honorable Cuerpo Deliberativo, dispone que desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, la documentación oficial expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y sus respectivas dependencias, llevará inscripta la leyenda: **“2.022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”**, acompañado al escudo Oficial;

CONSIDERANDO:

QUE, los lineamientos establecidos por el Orden Provincial a través de la Ley VI – N° 291 instituyen al año 2.022 como “Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”;

QUE, en consonancia con las medidas adoptadas a tales efectos, el Honorable Concejo Deliberante ha decidido adherir al instrumento legal establecido por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1829/2021;

QUE, resultando imprescindible, contar con la mencionada leyenda institucional para las documentaciones y actuaciones de este Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por la normativa vigente; y no habiendo objeciones que formular al respecto, se dicta el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS, a partir de la fecha del presente, al Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1829/2021, en consecuencia, se establece desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2.022, la documentación oficial expedida por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y sus respectivas dependencias, llevará inscripta la leyenda: **“2.022 -Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”**; en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente dispositivo legal.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE a los Señores Concejales, remítanse copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Defensoría del Pueblo, Prosecretaría Legislativa, Prosecretaría Administrativa, Direcciones y demás dependencias del H.C.D. CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Dr. CARLOS HORACIO MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

